



DECRETO EDIL N° 064/2021

ASUNCIÓN RAMOS

ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LORENZO

## REGLAMENTO DE PASAJES Y VIATICOS

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

**QUE**, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado dispone que la Administración Pública *"se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."*

**QUE**, la Constitución Política del Estado define en su artículo 272 que la *"autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones."* Que, la Constitución Política del Estado establece en su artículo 283, que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

**QUE**, por mandato del artículo 302 num. 23 de la CPE, los gobiernos municipales deben *"elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto"*, en concordancia con los artículos 16.14 y 26.14 de la Ley 482 relacionados a la elaboración y aprobación del Programa de Operaciones Anual y Presupuesto Municipal. Que, la Ley 1356 en artículo 4 señala que la MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos... debiendo observar las normas legales vigentes.

**QUE**, el artículo 12 de la Ley 1178 señala que Sistema de Contabilidad Integrada incorporara las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales en un sistema común, oportuno y confiable donde se monetarice los datos indicando la fuente generando información relevante y útil, permitiendo controlar la marcha del Estado. Que, el artículo 28 de la Ley nombrada se refiere a los resultados del desempeño en sus funciones de todo servidor público, que acarrea responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal, según sea el cargo.

**QUE**, la Ley 482 en su artículo 13 establece que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado y nombra las disposiciones municipales facultativas del Legislativo y Ejecutivo. Que, de acuerdo al precepto legal citado, en concordancia con el artículo 26 del mismo cuerpo normativo, el Alcalde Municipal tiene la atribución de emitir Decretos Ediles para respaldar la conducción de la gestión.

**QUE**, el Decreto Supremo N° 1788, 7 de noviembre de 2013, establece a escala de viáticos, categorías y pasajes para los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea del sector público que viajan en misión oficial al exterior e interior del país. Asimismo establece aspectos operativos relacionados a gastos realizados en el exterior como en el interior del Estado, emergentes de viajes oficiales. Que, el artículo 4 del citado decreto supremo, en su párrafo II autoriza fijar montos menores de viáticos a los establecidos en dicha norma de acuerdo a la *"misión institucional, capacidad económica o frecuencia de viajes"* y en el caso de entidades autónomas, que la reglamentación deberá ser aprobada por la instancia legalmente facultada, es decir el Ejecutivo Municipal.

**QUE**, mediante Informe Técnico G.A.M.S.L./DIR.ADM./N° 34/2021 de 18 de octubre de 2021 elaborado por el Lic. Pedro Zeballos Castro Director Administrativo del G.A.M.S.L., con Ref: *Aprobación Reglamento Administrativo de Pasajes y Viáticos - Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo*, explica que revisados los archivos de la entidad al no existir normativa suficiente, en cumplimiento de la Ley 1178 se ha elaborado el Reglamento Administrativo de Pasaje y Viáticos porque se deben regular la asignación de pasajes y viáticos de los servidores



Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo  
Tarija - Bolivia



y servidoras públicas, personal eventual y consultores individuales de línea, cuando tengan que realizar actividades y funciones institucionales fuera de su base de trabajo. Por lo que concluye que es imperioso contar con un instrumento técnico-administrativo para regular procedimientos de asignación y pago para los declarados en comisión oficial en nombre del GAMSL, por lo que recomienda continuar el trámite para la aprobación del Reglamento compuesto por cuatro (4) capítulos y 27 artículos, dos disposiciones finales y dos anexos relacionadas a la declaratoria en comisión e informe.

**QUE**, mediante Informe Legal GAMSL/DIR.JUR./Nº 049/2021 de 19 de noviembre de 2021 elaborado por el Abg. Marín A. Gutiérrez López, se indica que revisados los antecedentes y el texto normativo propuesto, se concluye que el GAMSL en aplicación de la normativa constitucional, Ley 482 que regula en funcionamiento de los Gobiernos Municipales, Ley 1178 para la administración y control de los recursos del Estado y D.S. 1788, al no existir un Reglamento de Pasajes y Viáticos, se recomienda su inmediata aprobación para respaldar los gastos por actividades de la entidad que realizan en lugares distintos a la sede oficial de labores, personal de la entidad comisionado.

**POR TANTO:**

El Alcalde Municipal en ejercicio de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa aplicable:

**RESUELVE:**

**PRIMERO. (Objeto) Aprobar** el *Reglamento Administrativo de Pasajes y Viáticos del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo*, en sus cuatro (4) capítulos y 27 artículos, dos disposiciones finales y anexos, que forman parte inseparable de la presente disposición legal.

**SEGUNDO. (Difusión y Cumplimiento).**- La Secretaria de Economía y Finanzas es responsable de la difusión e implantación del *Reglamento Administrativo de Pasajes y Viáticos*, siendo de cumplimiento obligatorio para todos los servidores y servidoras públicas, personal eventual y consultores individuales de línea que realicen actividades, tareas y otras modalidades establecidas en el instrumento normativo que regula el cumplimiento de labores fuera de la sede habitual de funciones; así como de quienes autorizan y controlan estos gastos.

**TERCERO.-(Abrogaciones).**- Dejar sin efecto toda disposición de igual o menor jerarquía, contraria a la presente disposición municipal.

San Lorenzo, 19 de Noviembre de 2021

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE**

**Asunción Ramos**

**ALCALDE**

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO

Asuncion Ramos  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
SAN LORENZO - PROV. MÉNDEZ

Abg. Marín A. Gutiérrez López  
DIRECTOR JURÍDICO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO